

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 89 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 04 DE ABRIL DE 2.016, EDICION DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 89

Sección Administrativa:

Resolución N° 212/2.016... Pág. 2

Resolución N° 213/2.016... Pág. 3 y 4

Resolución N° 214/2.016... Pág. 5 y 6

Resolución N° 215/2.016... Pág. 7

Resolución N° 216/2.016... Pág. 8

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 212/2016.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Arquitecta Sra. Verónica Adriana Gómez; DNI N°: 21.319.797; que forma parte de la presente como Anexo I; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de Abril del año 2.016 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.016;

Que, las funciones ha desempeñar serán de Asesor Técnico a cargo de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en materia de obras públicas y servicios públicos y cualquier otra tarea que se le encomiende, inherentes a su profesión;

Que, esta contratación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24°; 25°; 26°; 27° y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 152, inciso k);

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y la Arquitecta Verónica Adriana Gómez; DNI N°: 21.319.797 – MP N°: 8007, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1251, Piso 1 Depto D– Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Abril del año 2016 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.016.

ARTICULO 2°: Las funciones a desempeñar por el Asesor Arq. Gómez, serán de Asesor Técnico del Departamento Ejecutivo y Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3°: Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Contrato de Locación de Servicios (ANEXO I).

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (25) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 213/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16936/16, de fecha 09 de Marzo de 2.016, tramitado y refrendado por la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en Manzana: 01; Casa: 31 de Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Vicente se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se le solviente gastaos de remis para su hija Camila Josefina Mariscal; DNI N°: 40.658.289, y conforme datos aportados posee una discapacidad física que requiere movilidad (silla de ruedas) y concurre diariamente de lunes a viernes a la E.E.T. N°: 3150 Pacto de los Cerrillos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega, tomando intervención la Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que, la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 600, por tres (3) meses con el fin de solventar gastos de traslado de su hija para asistir al colegio, a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600), por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Abril de 2.016, a la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en Manzana: 01; Casa: 31 de Barrio INTA de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N° 214/2.016

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16419/16, de fecha 27 de Enero de 2.016; tramitado por el Sr. Miguel Ángel Romero; DNI N°: 17.308.522 y refrendado por vecinos de Barrio Santa Rita – La Isla de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, el Sr. Romero y vecinos de Barrio Santa Rita, se dirigieron al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar en forma inmediata que la Municipalidad se abstenga de seguir cobrando indebidamente las tasas municipales hasta tanto no sea debidamente aprobado el loteo en el que habitan (Barrio Santa Rita);

Que, en virtud de lo expuesto, se remitieron los antecedentes obrantes a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita informe al respecto;

Que, a fojas 22/23 el Asesor Técnico Legal – Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen, el cual en parte se transcribe a continuación: “.....Que, las cuestionadas tasas surgen de la Ordenanza Municipal N°: 327/15 y Código Tributario Municipal (art. 125), por lo que cabe desechar las manifestaciones esgrimidas por el Sr. Romero respecto a que el Municipio este “cobrando indebidamente las tasas municipales” debido a que ambas contribuciones cumplen con el principio de legalidad, pilar básico del Derecho Tributario.

Que la Tasa de Regularización Urbanística, tiene por objeto constreñir a los responsables de los loteos al efectivo cumplimiento de sus obligaciones inherente al mismo, es esta persona la que debe velar para que estos proyectos inmobiliarios cumplan con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos referentes a la normalización de estos terrenos.

...Que mediante el cobro de esta tasa, el Municipio realice una contraprestación, la cual está relacionada a la puesta en marcha de todos los medios necesarios para la correspondiente aprobación definitiva del loteo. Pero es necesario advertir que la tarea administrativa municipal se agota en la efectiva verificación de que estos proyectos cuenten con toda la documentación en regla, siendo exclusiva responsabilidad del propietario cumplir con sus obligaciones, es decir articular los medios para la efectiva provisión de servicios de energía eléctrica, agua, cloaca, certificado de no inundabilidad, etc.

Que, respecto a la Tasa General de Servicios Públicos (TGSP), la misma es exigible toda vez que del informe emitido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos surge que el loteo Santa Rita cuenta con servicio de recolección de residuos.

Por todo lo expuesto, es que esta Asesoría Letrada considera, dejando a salvo mejor criterio, se deniegue la petición efectuada por el Sr. Miguel Ángel Romero, toda vez que las contribuciones exigidas por esta Municipalidad surgen de Ordenanzas y le dan sustento legal al cobro de dichas tasas.

Que, el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR, la petición efectuada mediante Expte. Municipal N°:16419/16, por el Sr. Miguel Ángel Romero; DNI N°: 17.308.522, con domicilio en Manzana: 6; Casa: 12 de Barrio Santa Rita – La Isla de la localidad de Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°: 215/2016.

VISTO:

La transferencia de fondos efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Salta a este Municipio a través de la Secretaria de Asuntos Municipales; y.-

CONSIDERANDO:

Que, los fondos transferidos tienen por objeto solventar las necesidades básicas de las instituciones educativas que desarrollan su actividad en la jurisdicción de San José de los Cerrillos;

Que, todos los años se hace necesario otorgar fondos para poder cubrir las necesidades básicas de estos establecimientos, tales como desmalezamiento de sus espacios verdes, pequeñas refacciones de carácter urgente y acondicionamiento general de sus instalaciones;

Que, la Ley N°: 7534 en su artículo 123 dispone: *“Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia: a) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común; ...i) Atender las siguientes materias: educación...”*;

Que, ante todas las consideraciones vertidas se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: TRANSFERIR, LA SUMA DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000), a cada uno de los establecimientos educativos detallados en ANEXO I, parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Los fondos se transfieren a través de un cheque a nombre del director del establecimiento, el cual es refrendado por el Tesorero y la Sra. Intendente del Municipio.

ARTICULO 3º: Los fondos girados en concepto de subsidio tienen como único destino solventar los gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento del edificio donde funciona la institución escolar beneficiada.

ARTICULO 4º: El director del establecimiento educativo se obliga a rendir cuentas sobre los fondos transferidos.

ARTICULO 5º: El domicilio donde se notifica la presente resolución es el detallado en el ANEXO I, coincidiendo con el domicilio del establecimiento educativo beneficiado.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 216/2016.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Producción y Empleo Sustentable Sr. José Ramón Céspedes Sanchez, de fecha 30 de Marzo de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director Municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar Proyecto Árboles en mi Comunidad, elaborado por el Área de Municipio Saludable, a los fines de análisis y dictado de instrumento legal de corresponder;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención al proyecto presentado y la finalidad del mismo, ha dispuesto aprobar el mismo y autorizar a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable, la organización y coordinación para la implementación del proyecto, facultando a la misma a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de RR.HH. municipales para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Proyecto "Arboles en mi Comunidad", que forma parte de la presente como ANEXO I, elaborado por el Área de Municipio Saludable.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable Municipal y al Área de Municipio Saludable, la organización y lanzamiento del Proyecto Árboles en mi Comunidad.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la dirección interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega